Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2023

CUT: 55856-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0141-2023-ANA-DCERH

San Isidro, 22 de septiembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Tramite N° 55856-2022, presentado por **CLARIANT (PERÚ) S.A.,** con Registro Único de Contribuyente N° 20293623431, con domicilio legal en Av. República de Panamá Nº 3030, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre rectificación de error material en la Resolución Directoral Nº 220-2022-ANA-DCERH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1285[1] establece que la ANA autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua) y los Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, según lo dispuesto por el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), se establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del TUO de la LPAG, señala que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 22/09/2023

[1] Decreto Legislativo que modificó el artículo 79 de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : E73E01A8

Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2023

Que, mediante la Resolución Directoral N° 165-2022-ANA-DCERH, de fecha 08.08.2022, se prorrogó a **CLARIANT (PERÚ) S.A.** (en adelante, **administrada**) la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Callao, ubicada en la Urbanización Oquendo, distrito y provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima; modificada y prorrogada con la Resolución Directoral Nº 015-2020-ANA-DCERH; por un plazo de tres (03) años, computados a partir del 17.05.2022;

Que, con la Resolución Directoral N° 220-2022-ANA-DCERH, de fecha 02.11.2022, se modificó el cuadro inserto en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral Nº 165-2022-ANA-DCERH, respecto a las coordenadas de ubicación del punto de control de las aguas residuales: L-1: Efluente tratado, punto de control de los LMP (Buzón de salida de la Planta), de conformidad con la Resolución Directoral N° 00085-2022-PRODUCE/ DGGAMI, que modificó el Programa de Monitoreo Ambiental;

Que, mediante la Carta s/n de fecha 23.06.2023, la administrada solicitó la rectificación del error material consignado en la descripción del cuadro denominado *Punto de control de aguas residuales tratadas*, de la Resolución Directoral N° 220-2022-ANA-DCERH, respecto a fecha de aprobación de la Guía Ambiental del Banco Mundial, cuya última versión es del 30.04.2007;

Que, en ese contexto, esta Dirección, a través del Informe Técnico N° 0052-2023-ANA-DCERH/MEPB, concluyó que corresponde efectuar la rectificación del error material contenido en el cuadro inserto del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 220-2022-ANA-DCERH, respecto a la fecha de aprobación de la "Guías sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad" (Corporación Financiera Internacional del Banco Mundial); que dice: **30.04.2017**, siendo lo correcto: **30.04.2007;**

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0849-2023-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que rectifique el error material contenido en la Resolución Directoral N° 220-2022-ANA-DCERH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesora Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 220-2022-ANA-DCERH

Rectificar, el error material contenido en el cuadro inserto en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 220-2022-ANA-DCERH, debiendo entenderse que la fecha de aprobación de la "Guías sobre Medio Ambiente Medio Ambiente, Salud y Seguridad" (Corporación Financiera Internacional del Banco Mundial), es el **30.04.2007.**

Artículo 2°.- Vigencia de la Resolución Directoral N° 220-2022-ANA-DCERH

Mantener vigente la Resolución Directoral N° 220-2022-ANA-DCERH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 22/09/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : E73E01A8

Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2023

Artículo 3.- Notificación

3.1. Notificar copia de la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **CLARIANT (PERÚ) S.A.**

3.2. Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción; a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza; a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FLOR DE MARIA HUAMANI ALFARO
DIRECTORA
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 22/09/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : E73E01A8